

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Tenientes recibían los ministros del Boletín que correspondía al distrito, disponían que se deje en ejemplo en el día de este mes, desde reanunciar hasta el fin del mismo siguiente.

Los Tenientes encargados de recabar los Boletines correspondientes ordenados, para su correspondencia, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el número ordinario, y a cinco pesetas el extraordinario y quince pesetas el año, a los particulares, pagados al momento de la suscripción. Los pagos de honor de la capital se hacen por libranza del Sr. Contador, admitiéndose sólo vales en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas no sebran las cuotas correspondientes.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo acordado en el artículo 1.º de la Ley municipal, publicada en los Boletines de esta Comandancia los días 10 y 27 de diciembre de 1906. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Fuera de estos y debiendo abonarse de igual modo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de carácter de parte de parte, se insertarán en el Boletín, siempre que dichas autoridades concuerden al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de la forma particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Las noticias a que hace referencia la circular de la Comandancia provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y para circular ha sido publicada en el Boletín Oficial de 20 y 27 de diciembre ya citada, se abona con arreglo a la tarifa que en el Boletín Oficial de 20 y 27 de diciembre de 1906.

PANTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden en conceder un su importante valor.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de diciembre de 1918)

Gobierno civil de la provincia

El limo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos me dice, teleféricamente, lo que sigue:

«Ruego a V. S. que con la mayor premura haga publicar prensa y comunique entidades interesadas, siguiente aviso: «La Comisión reguladora del comercio de aceite queda constituida en el Ministerio de Abastecimientos, y «bre información escrita para que hasta el día 5 de enero próximo manifiesten industriales, agricultores, comerciantes y particulares en general, cuanto crean oportuno en relación con el problema del abastecimiento del mercado del aceite, precios, desarrollo de las industrias que lo utilizan como primera materia y conveniencia de exportar el sobrante después de surtido el consumo interior a precio tasado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines anteriormente expresados.

León 26 de diciembre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez.

AGUAS

En el expediente incoado a instancia de D. Esteban Guerra, vecino de León, solicitando la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo de los ríos Mococho, Valcabán y arroyo de la Rivellia, afluentes del Cea, a fin de utilizar un sitio natural, que todos ellos reunidos forman en el sitio denominado «Gorgolón de las Pisas», en término de Tejerina, Ayuntamiento de Priero, con destino a usos industriales, se dictó por este Gobierno civil, con fecha 8 de octubre último, providencia otorgando dicha concesión, bajo las siguientes condiciones:

1.ª En el canal de desagüe se construirá un aliviadero de superficie de diez metros de longitud, enrasado al nivel de riega medias. Este nivel se determinará por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue.

2.ª Queda terminantemente prohibido el producir embalses parciales para trabajar por el sistema de represas.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, y deberán terminarse antes de los dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuviesen en condiciones, se extenderá un acta, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario o persona que le represente, y que se someterá a la aprobación de la Superintendencia, sin cuyo requisito no podrá empezarse a hacer uso de la concesión.

5.ª Todos los gastos de inspección y recepción serán de cuenta del concesionario.

6.ª No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento, ni ningun-

na de las condiciones de éste sin previa autorización de la Superintendencia.

7.ª Las aguas se devolverán al río en el mismo estado de pureza en que sean tomadas, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial a la salud pública, a la vegetación o a la pesca.

8.ª Esta concesión se hace a perpetuidad, con arreglo a las prescripciones que en la ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización, ni limitación alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

9.ª Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

(a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo.

(b) Ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

10.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario en escrito de 14 de octubre próximo pasado, al que acompañó una póliza de 100 pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, ha dispuesto se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 20 de diciembre de 1918.

El Gobernador,
F. Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Fernando Rojo Martínez, vecino de La Bañeza, en nombre de D. Francisco Segovia Azañejo, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de diciembre, a las doce y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hulla llamada «Anacleto», sita en el paraje La Revuella, término de Monteslegre, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Tres Amigos» núm. 4 565, y de él se medirán 100 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; 200 al O., la 1.ª; 400 al N., la 2.ª; 300 al E., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª; 460 al E., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 100 al E., la 7.ª; 200 al S., la 8.ª, y con 600 al O. se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento. El expediente tiene el núm. 7.165. León 12 de diciembre de 1918. = J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cecilio García Vergara, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil

Vil de esta provincia en el día 2 del mes de diciembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 85 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leonor*, sita en el paraje «Valcabao» término de Torre, Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de las citadas 85 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NO. de la mina «Joac» núm. 4.641, y de él se medirán 200 metros al O. colocando la 1.ª estaca; 300 al N., la 2.ª; 2.600 al E., la 3.ª; 200 al S., la 4.ª; 1.500 al O., la 5.ª; 300 al S., la 6.ª; 1.000 al O., la 7.ª; 200 al N., la 8.ª, y con 100 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.158
León 12 de diciembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan de la Torre Marayo, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de diciembre, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hulla llamada *El Trus*, sita en el paraje «molino nuevo», término de Manzanal, Ayuntamiento de Villagatón. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de un prado de Francisco Cabezas, situado en el referido paraje, y de cuyo punto se medirán 150 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; 2.000 al S., la 2.ª; 500 al O., la 3.ª; 2.000 al N., la 4.ª, y con 150 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.168.
León 12 de diciembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández, vecino de Pontarrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de diciembre, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Antoñina*, sita en el paraje «Porqueiras» término de Bouzas, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeusa. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del prado de D. Baltasar Ferrández, o sea la bifurcación de los arroyos que surgen en dicho paraje, y de dicho punto se medirán 400 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 400 al S., la 2.ª; 400 al O., la 3.ª; 400 al N., la 4.ª, y con 400 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.169.
León 13 de diciembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Mario Fernández Peña, vecino de Ovledo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de diciembre, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 85 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pez*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de las citadas 85 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al NO. de la mina «Joac» núm. 4.641. Desde aquí se medirán 200 metros al O. colocando la 1.ª estaca; de ésta 500 al N., la 2.ª; 2.600 al E., la 3.ª; 200 al S., la 4.ª; 1.500 al O., la 5.ª; 300 al S., la 6.ª; 1.000 al O., la 7.ª; 200 al N., la 8.ª, y uniendo esta 8.ª estaca con el punto de partida, quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.170.
León 13 de diciembre de 1918.—
J. Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL
Extracto de la sesión de 26 de noviembre de 1918.
Presidencia del Sr. Gobernador
Abierta la sesión a las doce de la mañana, con asistencia los señores

Aguero (D. Germán), Aguilillo Alonso (D. Isaac), Arlan, Crespo (D. Santiago), Cresco (D. Ramón), Pallares, Vázquez, Alonso (D. Mariano), Mollada y González, el Sr. Gobernador ordena la lectura de la convocatoria y de los artículos 55 y 58 de la ley Provincial, seguidando acto seguido a la Corporación y declarando abierto el período semestral.

Después de corresponder al saludo, en nombre de la Diputación, el Sr. Alonso (D. Mariano), sale del salón el Sr. Gobernador y ocupa quién la Presidencia.

Fué señalado en seis el número de sesiones que ha de celebrar la Corporación, a las once de la mañana.

Salí del salón el Sr. Alonso (Don Germán); y como no quedó número para celebrar sesión, fué ésta levantada, señalándose para la orden del día de la siguiente, los asuntos que se presenten por las Comisiones.
León 27 de noviembre de 1918.—
El Secretario, *Antonio de Pozo.*

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacitados, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

Partido Judicial de La Veilla Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Viñuela, de Vegacervera
- Ramiro Pérez, de Vega tomada
- Isidro Díez, de Vandaja
- Isidro González, de Tulliba de Arriba
- Esteban Suárez, de idem
- José Moran, de La Brana
- Santos Barrio, de Vegacervera
- Aureliano Barrio, de idem
- Ramón Alvarez, de idem
- Antonio González, de Coladilla
- Azjanduro Campillo, de Lugán
- Gregorio Díez, de Vegacervera
- Vicente González, de Valdajeta
- Eradlo González, de Lugán
- Constantino Alvarez, de Renedo
- Leandro Sierra, de Montuerto
- Hernánmez González, de Lugán
- Valeriano García, de Tulliba de Abajo
- Auriano Suárez, de Montuerto
- Francisco García, de idem
- Esteban Díez, de Avilados
- Juan Alvarez, de Mata de la Verduña
- Vicente González, de Tulliba de Abajo
- Antonio López, de Montuerto
- Manuel Alonso, de La Mata
- Afredo García, de Canas
- Leandro Martínez, de Santoventia
- Secundino González, de Renedo
- Florencio López, de Canales
- Nicemor Díez, de idem
- José Garañón, de Villaceld
- Manuel Alvarez, de Lago
- Daniel Viejo, de Barrio
- Santiago Alvarez, de Garaño
- Rafael Robles, de Barrio
- Aguil Urdañeta, de idem
- Gerardo Viejo, de idem

- D. Maximiliano Alvarez, de Santoventia
- Andrés Martínez, de Sota y Anlo
- Padro Gracia, de La Mata
- Agustín López, de D. B. de
- Gregorio Fernández, de La Mata
- Aquilino García, de Santa Colomba
- Emilio González, de Ambasaguas
- Román Alar, de Barrio
- Modesto Fernández, de Ambasaguas
- Simón González, de Campolongo
- Fernando Escapa, de Ambasaguas
- Benito Cueto, de Barillas
- Tomás Gutiérrez, de Galpejar
- Manuel González, de Villaveria
- Gregorio Castañón, de Rodiezmo
- Rafael Gutiérrez, de idem
- Lorenzo Gracia, de Vladangos
- Manuel González, de Ventusilla
- Felipe Fernández, de La Mata
- Guillermo Rodríguez, de Millard
- Manuel Díez, de Villamin
- Ramón Rodríguez, de Rodiezmo
- Gregorio Tascón, de Villafelde
- Nicanor Díez, de Robles
- Primitivo Rodríguez, de idem
- Pedro Gutiérrez, de Paradavá
- Marcelino Tascón, de Matallana
- Baltasar Alvarez, de Villafelde
- Prudencio Banco, de La Vaqueya
- Marcelo Rodríguez, de Robles
- Manuel Bragos, de Matallana
- Padro Bragos, de Orzanega
- Máximo Tascón, de Campovermogo
- Ramón Lanza, de La Cantana
- Salustiano Bibucena, de La Veilla
- Bernardo Viñuela, de Nocado
- José Robles, de La R. B.
- Esteban Suárez, de Llanos
- Antonio Rodríguez, de Puente de Abi
- Francisco Rodríguez, de Ribanaí
- Francisco García, de Llanos
- José Gracia, de Puente de Alba
- Antonio Díez, de Llanos
- Benito Fernández, de Sorriba
- Domínguez Alvarez, de Oller
- Isidro Fernández, de La Róbla
- Antonio Láz, de Naredo
- Pedro Robles, de Babarino
- Vicente Zaldivar, de Pola de Gardón
- Antonio Costilla, de Llanos
- Vicente Rodríguez, de La Pola
- Félix Aguilillo, de idem
- Diego Caruzo, de idem
- Narciso González, de idem
- Juan A. Lombas, de La VII
- Máximo Alonso, de Fresnedo
- Ramiglo Gracia, de La Erlos
- Santiago García, de San Pedro
- Vicente Valdajetas, de Fresnedo
- Nicolas Rodríguez, de La Erlos
- Leonor Rodríguez, de Nocado
- Feliciano Rodríguez, de Sobrepeña
- Cipriano Aguilillo, de Atrados
- Santiago Alonso, de Paredo
- Celestino Pardo, de Carmones
- Gervasio Rodríguez, de Valdecastillo
- Bernardo Sáez, de Piedrafita
- Leónimo de Caso, de Felichas
- Felipe Casaco, de Felino
- Lorenzo Fernández, de Barrio de Ollas
- Bernardo Alonso, de Gaitio
- Genaro G. I., de Bajar
- Diego González, de Genicera
- Domínguez González, de Bajar
- Juan González, de Lavatera
- Ezequiel Fernández, de Canaceo

- D. Adriano Ordóñez, de Gencera
- Eduado García, de Actia
- Manuel Rodríguez, de Fresnedo
- Joaquín Sánchez, de Ocejja
- Ruñico Sánchez, de Santa Colomba
- Jacinto Arias, de Vega de Gerdón
- Angel Gutiérrez, de Butza
- Mateo Robles, de La Poja
- Lucio Vidal, de idem
- Juan Díez, de Alcedo
- Agustín Gutiérrez, de La Robla
- Angel Rodríguez, de Rabanal
- Tomás Vinuesa, de Candanedo
- Angel Alonso, de Matallana
- Vicente Robles, de Robles
- Marcos Tascón, de Villafraide
- Lorenzo López, de Orzonoga
- José González, de Fontán
- José Alvarez, de Poladura
- Bernio Castañón, de Rodiezmo
- Santiago Vivesa, de Villanueva
- Tomas Rodríguez, de Tonin
- Rufino García, de Santa Colomba
- Cecilio Robles, de Barillos
- Julio Viejo, de Barrio
- Manuel García, de Canales
- Felipe González, de Carrizal
- Isidro Alvarez, de Valdepiélagos
- Domingo Rodríguez, de Otero
- Sacudino Velaz, de La Mata
- Joaquín González, de Tombia de Abajo
- Esteban González, de Valverde
- Angel Rodríguez, de Mata de la Riva
- Román Córdova, de Vegque-meda
- Jesús Fernández de Lugón
- Luis Castro, de Parada
- Avellino Alvarez, de Villayusto

Capacidades

- D. Eugenio Alvarez, de San Pedro
- Fernán Llamazares, de La Serna
- José Sánchez, de Puncio
- José Sánchez, de Boñar
- José Arce, de idem
- Orlando Alonso, de Matallana
- Francisco Díez, de Campor-nante
- Nicolas Gómez, de S. Peña
- Manuel Rodríguez, de Ocejja
- Domingo García, de La Erceja
- Gabriel Robles de La Cándana
- Bias Sierra, de Parabé
- Victor García, de Matallana
- Santos Gutiérrez, de idem
- José Tascón, de Orzonoga
- Marcos Tascón, de idem
- José Alonso, de Robles
- Vicente Robles, de La Veicuava
- Mariano Gutiérrez, de Villafraide
- Isidro González, de idem
- Francisco Gutiérrez, de Orzo-noga
- Stefano Miranda, de Parabé
- Juan Díez, de La Velaveza
- Miguel Alvarez, de Rodiezmo
- Alonso Sánchez, de Robles
- Ricardo Tascón, de Matallana
- Alonso Tascón, de Villafraide
- Helodoro Díez, de Bussongo
- Fernando Díez, de Valporquero
- Nicolas González, de Valverde
- José Díez, de Tollbia de Abajo
- Vicente Alvarez, de Lago
- Padre García, de Camposallnas
- Leandro García, de Canales
- Jerónimo García, de Villaceld
- Marcos Rodríguez, de Villap-dumbre
- Nicomedes González, de Llama-zares
- Saturino Alonso, de Valdeteja
- Mercelo González, de Vegacer-vera

- D. Dioniso de Juan, de Mata de la Riva
- José Villedares, de La Losilla
- Salvador López, de Palazuelo
- Antonio López, de Mata de la Riva
- Marcelino Fernández, de Llamera
- Isidro Juárez, de Villar
- Andrés Almuzara, de Vegacer-vera
- Baltasar Díez, de Valporquero
- Simón González, de Lugón
- Alvaro Fernández, de idem
- Alejandro Castro, de idem
- José Fresno, de Llamera
- Marcos Castañón, de La Devesa
- Eusebio López, de Mata de la Riva
- Ianac Fernández, de Lugón
- Antonio González, de Valpor-quero
- Andrés González, de Valle
- Manuel Rodríguez, de Canales
- Juan Alvarez, de Villayusta
- Isidro Rodríguez, de Matallana
- José Díez, de La Veicuava
- José Suarez, de Robles
- José Tascón, de Orzonoga
- Avellino González, de La Vecilla
- Pedro Sánchez, de Actia
- Manuel Lara, de Santa Colomba
- Lorenzo Castro, de Yugueros
- Sebastián López, de Boñar
- Antonio Rodríguez, de Robles
- Eduardo Robles, de Vilafride
- Angel Fernández, de La Sota y Amlo
- Antonio Gutiérrez, de Palazuelo
- Miguel Valtarres, de Vegique-meda
- Agustín Fernández, de Coladilla
- Lawreano Orejas, de Tollbia de Abajo
- Frañán Miranla, de Orzonoga

Partido judicial de Villafra-nca del Bierzo

Cabezas de familia y vealdada

- D. José León, de Villafraanca
- Francisco Rodríguez, de idem
- Rafaelo Fernández, de idem
- Guillermo Martínez, de idem
- Antonio Ramón, de idem
- Esteban Parado, de idem
- Pedro Yebra, de Toral de los Va-dos
- Ramón Arias, de idem
- Ricardo Cela, de Vega de Val-carce
- Bernardino González, de Vega de Espinareda
- Benito García, de S. Somo
- Gabriel Guerra, de Valle de Pi-nolledo
- José de la Puente, de idem
- Basilio Pérez, de Fabero
- Domingo Terrón, de idem
- Pedro Arias, de Oencia
- Ricardo Cubero, de Villarrubín
- Esteban González, de Parada-veza
- José Arias, de idem
- Simón Cela, de idem
- Padre García, de Chano
- Antonio Alvarez, de Otero
- Benito Guerrero, de Sancedo
- Antonio Robledo, de Canceleda
- Manuel García, de Trabadelo
- Antonio Simón, de idem
- Andrés González, de Fabero
- Antonio Alfonso, de idem
- Antonio Pérez, de idem
- Pedro García, de Horta
- David González, de Villagroy
- Vicente Martínez, de Corullón
- Jacoba González, de Melzana
- José Castañón, de Villamarín
- José García, de Dragante
- Domingo García, de Oñija
- Rafael Faba, de Corullón

- D. Magín Novo, de Corullón
- José García, de idem
- Benigno García, de Villamarín
- Tomas López, de Magaz de Abajo
- Victor Avenjo, de Villaverde
- Antonio Rivera, de La Válgoma
- Darío Amigo, de Carracedelo
- Ceferino Abella, de Tejado
- Carlos López, de Pereda
- Manuel Granja, de Carracedo
- José Alonso, de Surtas
- Marta Díez, de Carracedelo
- Celestino García, de Candín
- Pascual Alvarez, de Villadepalos
- Gregorio González, de Pereda
- José Arias, de Villadepalos
- Antonio Alfonso, de Parada
- Carlos Alvarez, de Villadepalos
- Luciano Arias, de Magiz de Abajo
- Manuel Díez, de Quiñó
- Pedro Valle, de Narajola
- Manuel Fernández, de Cacabalos
- Manuel Vázquez, de idem
- Eliseo Fernández, de idem
- Francisco Sánchez, de idem
- Domingo Fernández, de Arbor-buena
- Joaquín Rodríguez, de Cacabalos
- José Jiménez, de idem
- Primitivo Quiroga, de idem
- Gumeriado Lobato, de idem
- Andrés Pestana, de idem
- Eugenio Lago, de Quiñó
- Antonio Plinio, de Cacabalos
- Julian Moyano, de Cacabalos
- Manuel Díaz, de idem
- Manuel Canedo, de Quiñó
- Jesús Carballo, de Cacabalos
- Reinoldo Barredo, de idem
- Francisco Basente, de idem
- Francisco Amigo, de idem
- Antonio Abajia, de idem
- Gregorio Arias, de idem
- Luis Alonso, de Barrianga
- José Alonso, de idem
- Luis García, de idem
- Primitivo Pérez, de idem
- Raperto Blanco, de idem
- Emilio Alonso, de idem
- Antonio Lolo, de Busmayor
- Ceferino Méndez, de Campo de Liebre
- Ricardo Cela, de idem
- Blas Gómez, de Balboa
- Gregorio Alvarez, de Espanillo
- Antonio Saavedra, de Arganza
- Vigilio Fernández, de idem
- Cayo Santalla, de Arganza
- Idro Vega, de idem
- Florentino Méndez, de idem
- Baltomero Gallardo, de Balboa
- José González, de idem
- Celestino Alonso, de Barrianga
- Antonio Castro, de Cacabalos
- Hernández Quijano, de idem
- José Fernández, de idem
- Leandro López, de idem
- Ricardo Pintor, de idem
- José Rubio, de idem
- Rafael Barrio, de Magiz de Abajo
- José Valtarres, de idem
- Domingo Abella, de Parada
- Blenvenido Cuchón, de idem
- Ceferino Alvarez, de Villadepalos
- Clemente Vidal, de idem
- Antonio Castro, de Carracedo
- Diego Novas, de Corullón
- Domingo Carbillo, de idem
- Francisco Granja, de Cabeza de Campo
- Domingo Castañeras, de Cade-fresnas
- Ricardo López, de Villagroy
- Antonio Pérez, de Fabero
- Constantino Alfonso, de Fabero

- D. José Fernández, de Oencia
- Francisco Gallego, de Villarrubín
- Garvasio Potos, de Paradesaca
- Perfecto Martínez, de Chana
- Luandro Librán, de Otero
- Domingo Fernández, de Traba-delo
- Emilio Iglesias, de Pereja
- José Alvarez, de Valle de Pinc-lado
- Pácido Bernardo Martínez, de Vega de Valcarco
- Sacudino Rodil, de Herrarías
- José Iglesias, de Toral de los Vados
- Valentín Fernández, de Villa-franca
- Aniceto del Poto, de idem
- Jesús Otero, de idem
- Francisco Fernández, de idem
- José Barriola, de idem
- José Núñez, de Cabircos
- Indaceto Valle, de San Pedro
- Victor Moreda, de Chana
- Rafael Barredo, de Paradesaca
- Vicente Sánchez, de Vilariz
- José Martínez, de Corullón
- Félix López, de idem
- Mariano Avenjo, de Carracedo
- Jobino Gago, de Villadepalos
- Leandro Rodríguez, de Surtas
- Miguel Abella, de Candín
- José López, de Pereda
- Pedro Acabado, de Narajola
- José Rodríguez, de Cacabalos
- Juán Alba, de idem
- Manuel Barrio, de Arganza

Capacidades

- D. Manuel Santalla, de San Miguel
- Clemente Ovalle, de Arganza
- Alvaro Barreiro, de Corporales
- José María Cerecillos, de Villa-rubín
- Lázaro Canedo, de Arganza
- Nicolás Breco, de idem
- Camilo Novo, de Oencia
- Manuel Rodríguez, de idem
- Victoriano Alba, de Paradesaca
- Sarañi Siva, de Villamarín
- David Pérez, de Carracedelo
- Miguel Rodríguez, de Corullón
- Lucio Looze, de Hornija
- Jesús García, de Melzana
- Antonio Arias, de Corullón
- Antonio González, de Hornija
- Angel S. Rodríguez, de Villarru-bín
- Manuel Nara, de Gestoso
- Manuel Robles, de Fabero
- Emilio Novas, de Hornija
- Eugenio Terrón, de Lillo
- Francisco Abella, de idem
- José Abella, de Fabero
- Santos Alonso, de Barrianga
- Luciano Enrique, de Cacabalos
- Nicolas Díez, de San Miguel
- Manuel Pereira, de Cacabalos
- Afrado Vázquez, de idem
- Marta Carbillo, de La Válgoma
- Pedro Rodríguez, de Campona-veza
- Pedro Valtulle, de idem
- Germán Fernández, de Pereda
- Emilio Rodríguez, de Surtas
- Santiago Fernández, de Candín
- Saturino Alonso, de Tejado
- Francisco Fernández, de Villa-depalos
- Paracido Dineiro, de idem
- Francisco García, de Villamarín
- Diego Yebra, de Carracedelo
- Lorenzo Macías, de Villadepalos
- Fernando Nieto, de Villamarín
- Manuel Díaz, de Villar de Acero
- Felipe Alba, de Paradaña
- Antonio Moreda, de idem
- Valentía Ramón, de Chana
- Domingo Román, de Peranzanes

- D. José Prieto, de Otero.
 » Leandro Librán, de Sancedo
 » José Alonso, de Sotobrado
 » Evaristo Granja, de Idem
 » Ignacio Núñez, de Cabarcos
 » Antonio García, de Parada de Soto
 » Evaristo González, de Trabadelo
 » Eladio López, de Sotoparada
 » Leandro Silva, de Pereja
 » Daniel Ochoa, de Valle de Fino- lleño
 » Felipe López, de Toral
 » Isidoro González, de Sorribas
 » Agustín Fernández, de Toral

- D. Isidoro Fernández, de Toral
 » Juan Barra, de Idem
 » Antonio Arias, de Idem
 » Manuel Somoza, de Villalinde
 » Colomán Quiñones, de Herrerías
 » Balbino Lolo, de Idem
 » Adolfo García, de Vega de Val- carce
 » Gregorio Rodríguez, de Vega de Espinareda
 » Ezequiel López, de Morada
 » Juan Reilán, de Burbia
 » Eulogio Abella, de San Pedro
 » Domingo Fernández, de S. Mar- tin

- D. Sincroniano Rodríguez, de Cer- cedo
 » Ambrosio Armesto, de Chano
 » Pedro Alonso, de Prado
 » Lorenzo Álvarez, de Valle de Fi- nolledo
 Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a treinta y uno de julio de mil novecientos dieciocho.—Federico Iparaguire.—V.º E.º: El Presi- dente, José Rodríguez.

kilogramos de grano mediano, o sea de unas 400 a 425 fanegas.
 Los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen ser agraciados con dicha plaza, dirán sus solicitudes a este Alcalde en el término de quince días; pasados los cuales no proveerá.

Valdepolo a 12 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás Turielzo

Alcaldía constitucional de Pola de Gordón

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1919

La Pola de Gordón 25 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Domingo García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de noviembre,

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
288	6 de noviembre	D. Pantaleón Giganto	Villarrabinea	28	Jornalero
290	11	» Adriano Yuguero	Sahachores	48	Labrador
291	12	» Santiago Regoyo	Sahagún	35	Bracero
292	12	» Francisco Regoyo	Idem	40	Idem
293	12	» Tomás Ahijado	Idem	51	Jornalero
294	16	» Apolo Moro	Marilba	33	Idem
295	16	» Valeriano Domínguez	Valdeandinas	30	Idem
296	18	» Perfecto Álvarez	Peñalba	48	Labrador
297	19	» Bernardo García	Castrillo de Porra	58	Pescador
298	27	» Audencio Prieto	Vegas del Condado	26	A-b-ñil

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909, León 2 de diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O.: El Ingeniero 1.º, Monteverde.

AYUNTAMIENTOS

Don Esteban de la Fuente Pérez, Alcalde constitucional de Santillanogomillas.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1919, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que asímlen procedentes, los obligados a satisfacerlas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 5 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 4.000,22 quintales métricos.—Producto anual: 4.000,22 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 1.599 quintales métricos.—Producto anual: 1.599 pesetas.

Total, 5.599,22 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento

to y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Santillanogomillas a 9 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Esteban de la Fuente Pérez.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Según me comunica el Presidente de la Junta administrativa de esta villa, D. José Laredo, se halla depositada en su poder desde el día 9 del actual, una vaca que venía extraviada, la cual es de pelo negro, su edad se ignora, por estar cerrada, no tiene señas particulares. Su dueño puede pasar a recogerla y abonar los gastos de manutención.

Camponaraya a 12 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Aniceto Carballo.

Alcaldía constitucional de Magaz

Según me participa el vecino de Magaz, Juan Alvarez García, lo fué robada en la noche de hoy una pollina de cinco años de edad, alzada 1,250 metros, o sea seis cuartas aproximadamente, pelo negro, apardada y abiancada por el vientre; bastante gorda. Se cree que fueren los autores unos gitanos que entran con frecuencia en casa, cuyos nombres se ignora.

Magaz 14 de diciembre de 1918.—Victoriano González.

Alcaldía constitucional de Canaín

Hallándose confeccionado el repartimiento de rústica y el de urbana, de este Ayuntamiento, para el

año próximo de 1919, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles; pues transcurrido que sea dicho plazo no se oír ninguna de las que se presenten en contra de los mismos.

Candín a 19 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales, el presupuesto municipal y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles, por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír las reclamaciones que sean necesarias, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se oír ninguna de las que se presenten.

Candín a 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Gerardo López.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de beneficiario municipal de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas, pedidas por trimestres vencidos y con obligación de las operaciones de quintos y asistir a las familias pobres que la Corporación municipal, su convento con el solicitante, señala, pudiendo concertar la avenencia de los vecinos del Municipio, la que puede ascender a 17.000 ó 18.000

JUZGAO

Don José María Díez y Díez, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 51, del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones a Leoncio Cordero, se cita a un tal Mauricio, cuyos apellidos se ignoran, residente últimamente en el término municipal de Villablino, y hoy en ignorado paradero; para que en el término de diez días comparezca ante esta Juzgado de instrucción al objeto de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 10 de diciembre de 1918.—José María Díez y Díez.—El Secretario, Angel D. Martín.

ANUNCIO OFICIAL

Alejo Riofrio (Toribio), hijo de Lorenzo y de Fico, natural de Santander, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en León, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Batallón Cazadores Chiclana, n.º 17, D. Francisco Rodríguez Escrbano, residente en Larche; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larcho a 27 de noviembre de 1918.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

A Remigio García Sarmiento, vecino de Benamariel, se le extravió el día 18 del corriente mes, del pasto de dicho pueblo, una yegua de pelo castaño, alzada de 1,405 metros, próximamente, o sea siete cuartas, edad seis años, estrella en la frente, patizada y herrada de los pies. Darán razón a dicho Remigio encitado Benamariel (Villacé—León)

Imp. de la Diputación provincial